

CÓRDOBA,.19 de marzo de 2009.-
Ref. Expte. Nº: 0521-019037/2008/R1.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

Y VISTO:

Que obran en autos presentaciones promovidas por las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba de carácter minorista, a saber: 1) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., 2) Cooperativa Aguas Ltda., 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; mediante las cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*.-

Que resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”;* y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares.-

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas- establece *“Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación (...)”*.-

Que en relación a lo anterior, obran en las actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. (Nota N° 65288605928708), 2) Cooperativa Aguas Ltda. (Nota N° 67026305979108), 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. (Nota N° 61734005965708).-

Que a los fines de fundamentar el pedido, luce agregada en el cuerpo principal documentación acompañada por los prestadores mencionados, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos, costos y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública *“(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”*.-

Que en virtud de la norma señalada, se ha verificado el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007, a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 3893/08), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional, Solicitudes de inscripción y listado de participantes, Acta de audiencia y transcripción literal de la misma.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que a fs. 39/51 se incorpora Informe Técnico elaborado por la Unidad de Costos y Tarifas relativo a las prestadoras en cuestión (Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Cooperativa Aguas Ltda., y Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.), conteniendo las propuestas de modificación de los valores de los cuadros tarifarios según el análisis efectuado.-

Que el referido informe expresa que: *“(...) la distorsión entre la evolución de las tarifas del servicio y la de algunos indicadores de referencia para los costos ha generado importantes problemas económicos – financieros a las Prestadoras”*.

En cuanto al régimen tarifario considerado a los fines del análisis y propuesta de modificación de los valores, la referida unidad expresa: *“Estas prestadoras han aplicado originariamente como régimen tarifario el vigente en la D.A.S al momento de efectiva entrega del servicio (Decreto Nacional N° 9022/63, Resolución N° 00386 de la EPOS, aprobado por Decreto Provincial N° 2203 de fecha 29/07/91).*

Los valores y cuadros tarifarios que surgen de los mencionados decretos han sido actualizados en el año 2006 por un incremento del 15% (Resolución General ERSeP N° 12/2006) y en el año 2008 con un 30% (Resolución General ERSeP N° 09/2008)”.

Para concluir, señala que: *“(…) esta Unidad considera adecuado reconocer un incremento tarifario general del orden del **19,13%** para las Cooperativas involucradas en este informe (Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., Cooperativa Aguas Ltda. y Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.). Es importante mencionar que esto tiene como fin lograr la sustentabilidad económica y financiera del servicio brindado, lo que permite cumplir con el objetivo regulatorio”.*

Que consta en autos copia certificada de informe expedido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (Ex DAS - DIPAS), respecto al régimen tarifario correspondiente a los citados prestadores, el que resulta coincidente con el régimen tenido en cuenta por la Unidad de Costos y Tarifas de este Ente Regulador de Servicios Públicos.-

Que por todo ello, lo expuesto el Informe Técnico de fecha 18 de marzo de 2009 y el Dictamen N° 21/2009 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del

Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los valores de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües y Cloacales de la Provincia de Córdoba a saber: 1) Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda., 2) Cooperativa Aguas Ltda.; 3) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; aplicable desde la facturación del mes de marzo del año 2009, conforme los Anexos I a III los que en tres (3) fojas útiles integran la presente.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia.-

RG N° 02/2009 - ANEXO I
CUADRO TARIFARIO
COOPERATIVA DE TRABAJO COPASA LTDA.

Los valores incluidos en el presente anexo son valores de tarifas netos de impuestos y tasas, aplicables desde la facturación del mes de marzo del año 2009.-

$$TN = [(TB * Z * K * 1) + (C * M)] * 1,15 * 1,30 * 1.1913$$

- TN** Tarifa Nueva
TB Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de edificación, antigüedad y código de servicio
Z Coeficiente Zonal
M Tarifa Mínima asignada por código de servicio
K Coeficiente de actualización
C Coeficiente Corrector
- 1** Periodicidad de la facturación (mensual)
1,15 Incremento Resolución General ERSeP N° 12/2006
1,3 Incremento Resolución General ERSeP N° 09/2008
1,1913 Incremento Sugerido

Para los usuarios medidos, los valores del cargo variable son los siguientes:

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A		\$ 0,50	
B	I	\$ 0,70	
B	II	\$ 0,90	
B	III	\$ 1,82	
C	Ia		\$ 0,70
C	Ib		\$ 0,56
C	Ila		\$ 0,55
C	Ilb		\$ 0,50

RG N° 02/2009 - ANEXO II

CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA AGUAS LTDA.

Los valores incluidos en el presente anexo son valores de tarifas netos de impuestos y tasas, aplicables desde la facturación del mes de marzo del año 2009.-

$$TN = [(TB * Z * K * 1) + (C * M)] * 1,15 * 1,30 * 1.1913$$

TN	Tarifa Nueva
TB	Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de edificación, antigüedad y código de servicio
Z	Coefficiente Zonal
M	Tarifa Mínima asignada por código de servicio
K	Coefficiente de actualización
C	Coefficiente Corrector
1	Periodicidad de la facturación (mensual)
1,15	Incremento Resolución General ERSeP N° 12/2006
1,3	Incremento Resolución General ERSeP N° 09/2008
1,1913	Incremento Sugerido

Para los usuarios medidos, los valores del cargo variable son los siguientes:

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A		\$ 0,50	
B	I	\$ 0,70	
B	II	\$ 0,90	
B	III	\$ 1,82	
C	Ia		\$ 0,70
C	Ib		\$ 0,56
C	Ila		\$ 0,55
C	Ilb		\$ 0,50

RG N° 02/2009 - ANEXO III

CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCA DEL SOL LTDA.

Los valores incluidos en el presente anexo son valores de tarifas netos de impuestos y tasas, aplicables desde la facturación del mes de marzo del año 2009.-

$$TN = [(TB * Z * K * 1) + (C * M)] * 1,15 * 1,30 * 1.1913$$

TN	Tarifa Nueva
TB	Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de edificación, antigüedad y código de servicio
Z	Coefficiente Zonal
M	Tarifa Mínima asignada por código de servicio
K	Coefficiente de actualización
C	Coefficiente Corrector
1	Periodicidad de la facturación (mensual)
1,15	Incremento Resolución General ERSeP N° 12/2006
1,3	Incremento Resolución General ERSeP N° 09/2008
1,1913	Incremento Sugerido

Para los usuarios medidos, los valores del cargo variable son los siguientes:

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A		\$ 0,50	
B	I	\$ 0,70	
B	II	\$ 0,90	
B	III	\$ 1,82	
C	Ia		\$ 0,70
C	Ib		\$ 0,56
C	Ila		\$ 0,55
C	Ilb		\$ 0,50